

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 31 de Marzo de 2023
- 2.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 31 de Marzo de 2023
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES, PEDRO JOSE GARCIA REX, a 1 de Abril de 2023
- 4.- CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SEGURIDAD CIUDADANA, ENRIQUE LORCA ROMERO, a 2 de Abril de 2023

• **DECRETO***LIBRO DE RESOLUCIONES*

(Artº 20.2.1. del Rgto. Orgánico del Gobierno y Admón. de 27-5-2004).

Núm.:.....

Folio:

*LA DIRECTORA DE LA
OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL,*

Ante la petición formulada por la Agrupación Sardinera de Murcia con C.I.F.: G30113195 solicitando subvención directa a este Ayuntamiento para la realización de las actividades propias de La Agrupación Sardinera de Murcia en el año 2023: la realización del Desfile del Entierro de la Sardina y otros actos complementarios del mismo y los gastos derivados del mantenimiento de la Sede y Museo de la Agrupación y de los grupos sardineros durante todo el año , visto el Informe- Propuesta de aprobación de la Jefe de Servicio de Cultura y Festejos y a la vista del Informe favorable emitido por Intervención.

En uso de la Delegación especial conferida a este Teniente Alcalde y Delegado de Gestión Económica y Seguridad Ciudadana, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 31 de marzo de 2021, por el que se delegan las competencias de la misma al amparo de lo previsto en art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los supuestos en que la Junta de Gobierno de esta Administración Local no celebre sesión ordinaria, sin perjuicio de su posterior dación de cuentas en la reunión siguiente que se celebre,

VENGO A DISPONER:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención directa artículo 22.2.c) de la LGS, por importe de **185.000,00€** a La Agrupación Sardinera de Murcia con C.I.F.: G- 30113195 como colaboración para la realización de las actividades propias de La Agrupación Sardinera de Murcia en el año 2023: la realización del Desfile del Entierro de la Sardina y otros actos complementarios del mismo (llegada de la Sardina, Velatorio, Entierro infantil, pasacalles, etc) y los gastos derivados del mantenimiento de la Sede y Museo de la Agrupación y de los grupos sardineros durante todo el año , Autorizando y Disponiendo el gasto y Reconociendo la Obligación a favor de dicha asociación, acreditándose la existencia de crédito suficiente por documento **ADO 920230011323**, aplicación presupuestaria 026/3380/48999 del presupuesto de gastos del ejercicio prorrogado de 2022.

SEGUNDO.- El pago de la subvención se realizará conforma a lo establecido en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia. La subvención se abonará en un único pago,realizándose mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud de subvención, de la que deberá ser

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 31 de Marzo de 2023
- 2.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 31 de Marzo de 2023
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES, PEDRO JOSE GARCIA REX, a 1 de Abril de 2023
- 4.- CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SEGURIDAD CIUDADANA, ENRIQUE LORCA ROMERO, a 2 de Abril de 2023

titular.

El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siendo una subvención prepagable, sin establecimiento previo de garantía, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.4 de la precitada Ley General de Subvenciones y 88 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

TERCERO.- La subvención deberá ser justificada por la entidad beneficiaria acreditando de cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 23 de las BEP y en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios.

En cumplimiento de tales artículos, la beneficiaria vendrá obligada a acreditar ante el Ayuntamiento de Murcia en el plazo de tres meses desde finalización del ejercicio presupuestario en el que fue concedida, la totalidad del proyecto presentado por el que se ha concedido la subvención y los gastos y los pagos correspondientes a la misma en los términos que a continuación se indican:

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. La justificación del pago podrá realizarse en cualquiera de las formas que se detallan en el artículo 32.6 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios.

La justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa de gastos. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Murcia con la subvención concedida.

La Cuenta justificativa se presentará necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos cuando se trate de los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que en todo momento quede constancia del momento y forma de presentación.

La Cuenta Justificativa deberá tener el siguiente contenido:

- Memoria de actuación detallada de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá:
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. Estos gastos se acreditarán mediante facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 31 de Marzo de 2023
- 2.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 31 de Marzo de 2023
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES, PEDRO JOSE GARCIA REX, a 1 de Abril de 2023
- 4.- CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SEGURIDAD CIUDADANA, ENRIQUE LORCA ROMERO, a 2 de Abril de 2023

la subvención concedida.

- Para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de, contrato laboral, nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.
- En caso de alquileres, se presentarán los contratos de alquiler, recibos de pago debidamente detallados el orden, periodo al que se refieren, que deberán ir acompañados de los Modelos 115 y el 180.

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

- Número de factura o recibo.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.
- Lugar y fecha de emisión.

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio.

CUARTO.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El artículo art. 33 de la Ordenanza General de Subvenciones regula los gastos subvencionables y relaciona aquellos que no lo son.

QUINTO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003,

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 31 de Marzo de 2023
- 2.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 31 de Marzo de 2023
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES, PEDRO JOSE GARCIA REX, a 1 de Abril de 2023
- 4.- CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SEGURIDAD CIUDADANA, ENRIQUE LORCA ROMERO, a 2 de Abril de 2023

de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- El Ayuntamiento dará cumplimiento a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que establecen lo siguiente: “1. *La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.* 2. *A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.*”, todo ello de acuerdo con la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado que regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEPTIMO.- El beneficiario de la subvención deberá hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Murcia.

OCTAVO.- Dar traslado del Acuerdo que en su caso se adopte al Servicio de Contabilidad para su contabilización.

NOVENO.- Dar traslado al Beneficiario de la Propuesta de Resolución Definitiva para su aceptación expresa, de acuerdo con el art. 31.4 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia.

DÉCIMO.- Facultar a D. Pedro José García Rex, Teniente Alcalde y Concejál de Cultura, Turismo y Deportes, para la firma de cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo.

El Teniente de Alcalde delegado de Gestión Económica y Seguridad Ciudadana

(documento firmado electrónicamente)